



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Directoral Regional

N°156 -2018-GRA/GG-ORADM

Ayacucho, 05 DIC 2018

#### VISTOS;

Informe N°27-2018-GRA-GG/ORADM-DPCM, Anexo N°04 – Conformidad del Servicio, Informe N°398-2018-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF, Oficio N°1661-2018-GRA-GG/OREI, Oficio N°1679-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF, Formato de solicitud para el reconocimiento de créditos devengados, Carta N°259-2018-GRA/GG-OREI- Informe N°690-2018-GRAGG-OREI-DDCC, Informe N°141-2018-GRA/GG-OREI-ABP-EEP-CCTH, Informe N°082-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL-MHÑ, Informe N°392-2018-GRA/GG-OREI-DDCC, Informe N°068-2018-GRA/GG-OREI-ABP-EEP-CCTH, Carta N°005-2018-HLA/Aya, Pedido de Servicio N°1425, documentos a 303 folios; sobre reconocimiento de pago vía crédito devengado;

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Formato de Solicitud para el Reconocimiento de Créditos Devengados de fecha 25 de octubre del 2018 correspondiente al Expediente SIGEDO 1160132/937347, el Sr. Lizarbe Alarcón, Hemerson, solicita el reconocimiento de pago vía crédito devengado Servicio de Consultoría del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N°38069/MX-P URPAY ALTO, DISTRITO DE ACOS VINCHOS, PROVINCIA DE HUAMANGA-REGION AYACUCHO", viabilizado con el Código N°2404141;

Que, mediante Informe N°398-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF de fecha 21 de noviembre del 2018, la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, informa que de la revisión de la documentación, se aprecia la existencia de la obligación de pago, contraída por parte del Gobierno regional de Ayacucho, a favor del Sr. LIZARBE ALARCON, HEMERSON, el monto ascendente de S/.32,300.00 soles, con relación al Servicio de Consultoría del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N°38069/MX-P URPAY ALTO, DISTRITO DE ACOS VINCHOS, PROVINCIA DE HUAMANGA-REGION AYACUCHO", refiriendo que se ha verificado el cumplimiento de las condiciones requeridas para el reconocimiento del pago vía crédito devengado, ya que mediante Informe N°690-



2018-GRA/GG-OREI-DDCC de fecha 12 de octubre del año 2018 y el Informe N°082-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL-MHÑ, de fecha 15 de agosto, se otorga la conformidad del servicio antes mencionado; del mismo modo en relación a las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, se precisa que en el año fiscal correspondiente solo se habría efectuado el compromiso más no el devengado para el pago del servicio requerido, por lo que bajo éstas consideraciones, y contando con el Marco Presupuestal 2018, recomienda declarar procedente el reconocimiento de la obligación de pago por parte del Gobierno Regional de Ayacucho, a favor de del Sr. LIZARBE ALARCON, HEMERSON;

Que, Informe N°27-2018-GRA-GG/ORADM-DPCM de fecha 30 de noviembre del 2018, la Abog. Deborah Pamela Cornejo Melgar recomienda al Director Regional de Administración, reconocer y otorgar, mediante obligación pendiente de pago del ejercicio anterior (vía crédito devengado) a favor del Sr. LIZARBE ALARCON, HEMERSON, el monto ascendente de S/.32,300.00 soles, con relación al Servicio de Consultoría del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N°38069/MX-P URPAY ALTO, DISTRITO DE ACOS VINCHOS, PROVINCIA DE HUAMANGA-REGION AYACUCHO", debiendo ser la afectación presupuestal a la a la Meta 0072: "ESTUDIO DE PREINVERSIÓN", Fuente de Financiamiento : (1-00) Recursos Ordinarios; precisando además que de la evaluación del expediente corresponde aplicar la deducción de penalidades por 04 días de retraso injustificado, por el monto ascendente a S/.1,076.67 soles, haciendo una suma efectiva total a pagar de **S/.31,223.33** ; en cumplimiento de los requisitos previstos en la Directiva N°001-2017-GRA/GG-ORADM "Directiva de Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados en el Gobierno Regional de Ayacucho" ;

Que, el numeral 37.1 del artículo 37° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece los procedimientos para el tratamiento de los compromisos y devengados a la culminación del año fiscal, incidiendo que los gastos comprometidos y no devengados el 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha y sujeto a la disponibilidad presupuestal de la entidad. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados, cabe precisar, con posterioridad al 31 de diciembre no se puede efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esta fecha;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N°0063-2017-GRA/GR ,de fecha 25 de enero de 2017 se aprueba la Directiva 001-2017-GRA/GG-ORADM, denominado "Directiva de Reconocimiento de Bonos y Créditos Internos Devengados en el Gobierno Regional de Ayacucho"; la cual señala que los créditos devengados son las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos es ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en



exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios. La acción de Cobro de los créditos a cargo del Estado, cualquiera sea el acreedor, prescribe a los quince años;

Que, los artículos 7º y 8º del "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Crédito Internos y Devengados a cargo del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establecen que, "El Director General de Administración o funcionario homólogo del Organismo deudor, resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente", por lo que corresponde emitir la Resolución Directoral con la cual se reconozca el pago del crédito devengado a favor del **Sr. LIZARBE ALARCON, HEMERSON**;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificadorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Resolución Ejecutiva Regional N° 016-2018-GRA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR**, mediante obligación pendiente de pago de ejercicio anterior (**Vía Crédito Devengado**), Devengado a favor del **Sr. LIZARBE ALARCON, HEMERSON**, el monto ascendente de **S/.32,300.00 soles**, con relación al Servicio de Consultoría del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N°38069/MX-P URPAY ALTO, DISTRITO DE ACOS VINCHOS, PROVINCIA DE HUAMANGA-REGION AYACUCHO", debiendo ser la afectación presupuestal a la a la Meta 0072: "ESTUDIO DE PREINVERSIÓN", Fuente de Financiamiento : (1-00) Recursos Ordinarios.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ORDENAR**, a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, aplicar la deducción por penalidades correspondiente a 04 días de retraso injustificado, por el monto ascendente a **S/.1,076.67 soles**, haciendo una suma efectiva **total a pagar de S/.31,223.33**.

**ARTÍCULO TERCERO. – TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al interesado, e instancias pertinentes, con las formalidades que exige la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO**

Lic. Adm. Julio Luis Berrios Feria  
Director Regional de Administración

